ADENDA N° 2

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE"

Conste por la presente Adenda N° 2 al Convenio Intergubernativo para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O - SUCRE" de 31 de marzo de 2023, que, en cumplimiento a las disposiciones vigentes, tendrá efectos legales entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES). Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

1.1. El **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, legalmente representado por el ciudadano Zenón Pedro Mamani Ticona, con Cédula de Identidad N° 4994438 Qr, designado como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Decreto Presidencial N° 5330 de 12 de febrero de 2025, mayor de edad, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho, que en adelante se denominara **"MDPyEP"**, y la Entidad Desconcentrada **CONOCE–BOLIVIA**, legalmente representada por el ciudadano Sandro Ivan Cahuaya Quispe, con Cédula de Identidad N° 4260341 expedido en La Paz, designado como Director General Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 038.2024 de 29 de febrero de 2024, que en adelante se denominará **"ORGANISMO EJECUTOR"**.

1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el ciudadano Enrique Leaño Palenque, con Cédula de Identidad N° 1145077 Qr, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante se denominará el **"GAMS"**.

El **"MDPyEP"** y el **"GAMS"**, podrán denominarse de manera individual como **PARTE** y conjuntamente como las **PARTES**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

A través del Decreto Supremo N° 3744 de 12 de diciembre de 2018, se declara de interés del nivel central del Estado la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural"; asimismo, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID; y, se

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo

dispone la transferencia de recursos externos a favor del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", en su calidad de Organismos Ejecutores.

La Disposición Adicional Segunda del citado Decreto, autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

En fecha 17 de diciembre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, suscriben Contrato de Préstamo N° 4643/BL-BO, por un monto de hasta $us26.000.000.- (Veintiséis Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar la ejecución del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El Numeral 1.01 del Parágrafo 1 del Anexo Único del Contrato de referencia, señala que los objetivos del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural son: (i) Incrementar las divisas por turismo internacional, para coadyuvar al crecimiento económico del país a través de la diversificación de exportaciones; y, (ii) Aumentar la generación de empleo e ingresos por turismo, contribuyendo a la reducción de la pobreza.

Los Numerales 2.01, 2.02, 2.03 y 2.04 del Parágrafo II del Anexo Único del citado Contrato, señalan que para alcanzar los objetivos del Programa antes mencionado, se cuenta con un Componente Único referente a la Dinamización Turística Urbana, enfocada a reforzar el vínculo entre turismo y cultura; para lo cual, se tienen dos (2) Sub - Componentes: el Sub - Componente 1: sobre la Construcción y Apoyo a la puesta en marcha del Parque de las Culturas y la Madre Tierra (PCyMT) y; el Sub - Componente 2: sobre la Puesta en Valor Turística del Patrimonio Cultural Urbano, que financiará entre otros: i) Obras de ampliación del Parque Cretácico en Sucre.

El Anexo Único del precitado Contrato en su Numeral 4.01 del Parágrafo IV, señala que el Organismo Ejecutor que efectuará inversiones relacionadas al Sub-componente 2 será el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del VPC y el Organismo Ejecutor que ejecutará las inversiones relacionadas con el Sub-componente 1 será la EETC-MT.

El Numeral 4.05 del Parágrafo IV del Anexo Único del citado Contrato, dispone que el Programa requerirá la coordinación institucional con otras instancias del sector público a nivel nacional y sub nacional. Dicha coordinación vendrá articulada a través de Convenios Interinstitucionales cuando corresponda.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo

La Ley Nº 1145, de 30 de enero de 2019 en su Parágrafo I del Artículo Único, aprueba el Contrato de Préstamo Nº 4643/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en fecha 17 de diciembre de 2018.

El 14 de abril de 2022, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscriben el Contrato Modificatorio Nº 5 al Contrato de Préstamo Nº 4643/BL-BO, que modifica la Cláusula 4.01 (a) de las Estipulaciones Especiales del Contrato principal, estableciendo que la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 2 y la EETC-MT será el Organismo Ejecutor del Sub-componente 1.

El Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4700 de 20 de abril de 2022, dispone la modificación del inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 3744, de 12 de diciembre de 2018, señalando que un monto de hasta $us 11.968.000.- (Once Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil 00/100 dólares estadounidenses) serán destinados a la Entidad Desconcentrada CONOCE-BOLIVIA, para financiar la ejecución del Sub-componente 2 del Programa de referencia.

Asimismo, el Decreto Supremo Nº 4700 en su Parágrafo V del Artículo 2, dispone la modificación de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo Nº 3744, con el siguiente texto: "Se autoriza a la Entidad Desconcentrada CONOCE - BOLIVIA dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, ejecutar el Sub-componente 2 del "Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural".

El 31 de marzo de 2023 se suscribe el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a objeto de establecer las condiciones, mecanismos y funciones, para la ejecución (Pre-inversión-Inversión) e implementación del Proyecto de "AMPLIACIÓN PARQUE CRETÁCICO ZONA CAL ORCK'O", sobre la superficie a ser determinada por el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) aprobado por el GAMS, que se encuentra ubicado en el sector denominado Mesa Verde, del municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

El 23 de octubre de 2024 se suscribe la Adenda Nº 1 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo

Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, suscrito inicialmente el 31 de marzo de 2023, *a objeto de enmendar el contenido de la Cláusula Sexta numerales 6.3.9 y 6.3.10 y la incorporación del numeral 6.3.17 y la Cláusula Séptima del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 31de marzo de 2023, con la siguiente redacción: "SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. 6.3. Del GAMS: 6.3.9 Realizar el monitoreo del proyecto con base en los informes de avance reportados por el ORGANISMO EJECUTOR y cubrir los costos de la implementación de los equipos de monitoreo del farallón, para la sistematización dela información previa, durante y posterior a las obras del Proyecto de Ampliación del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o - Sucre: asimismo debe proporcionar toda información necesaria que coadyuve a la implementación del Proyecto en todas sus etapas y fases, a requerimiento del ORGANISMO EJECUTOR. 6.3.10 Poner en marcha el funcionamiento y administración del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o -Sucre", incluyendo los costos de operación, mantenimiento y funcionamiento. Suscribir un Convenio Institucional con el Observatorio de San Calixto, para garantizar el apoyo técnico de la sistematización de la información de los equipos de monitoreo y la posibilidad de interconectar estos a la red nacional sismográfica del Observatorio San Calixto.* Dando efectividad a la Cláusula Decima Cuarta del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" de 31 de marzo de 2023, el Organismo Ejecutor y el GAMS, suscriben el Acta del 06 de febrero de 2025 en Reunión Virtual Interinstitucional se abordó en el punto 2. Ampliación de plazo del Convenio Intergubernativo de 31 de marzo de 2023, ambas partes acuerdan AMPLIAR EL PLAZO del Convenio Intergubernativo hasta el 30 de abril de 2026 y/o el Cierre del Programa y se proceda a elaborar la Adenda N° 2 modificando la CLÁUSULA NOVENA (PLAZO Y VIGENCIA), que concuerda con la cláusula décima novena del referido Convenio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta referida a las Modificaciones al Convenio, mediante Nota Cite: Despacho N° 662/25 recepcionada el 7 de marzo de 2025, remite la siguiente documentación: Informe Técnico N° 08/25 y el Informe Legal INFORME LEGAL N° 018/2025 - GAMS – SMTC, ambos del 05 de marzo de 2025, los cuales se han pronunciado respecto a la Ampliación de Plazo, Vigencia y Viabilidad para la aprobación y suscripción de la Adenda N° 2, al Convenio Intergubernativo, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno autónomo Municipal de Sucre suscrito el 31 de marzo de 2023.

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo

El Organismo Ejecutor, en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta referida a las Modificaciones al Convenio, remite la siguiente documentación: Informe Técnico - Financiero Cite INF/COBOL/DGE/UDTP N° 0012/2025 de 13 de marzo de 2025 evacuado por la Fiscal de Obra a.i. y el Especialista Administrativo Financiero del Programa BID 4643/BL-BO y el Informe Legal INF/COBOL/DGE/UEPPFE N° 0032/2025 de 14 de marzo de 2025, quien informa que existe una concordancia y armonía entre estas, enmarcándose en la forma y circunstancias para efectuar modificaciones al Convenio Intergubernativo de 31 de marzo de 2023 referente a la Cláusula Novena sobre el (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO), En consecuencia, no existiendo vulneración alguna a la normativa legal vigente y tampoco a las condiciones del Convenio, en el marco de la Cláusula Novena y Décima Cuarta del Convenio Intergubernativo, corresponde realizar las acciones inmediatas para la suscripción de la Adenda N° 2.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, emite el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0124/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, en el cual concluye que, corresponde al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, suscribir la Adenda N° 2 al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o – Sucre", suscrito en fecha 31 de marzo de 2023, a efecto de modificar en plazo de la Cláusula Novena del referido Convenio, toda vez que es legalmente viable y no contraviene normativa en actual vigencia.

TERCERA. – (OBJETO).

La presente Adenda N° 2, tiene por objeto modificar el contenido de la Cláusula Novena Plazo y Vigencia del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Coordinación para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Parque Cretácico zona Cal Orck'o" entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 31 de marzo de 2023, con la siguiente redacción:

"NOVENA PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Intergubernativo tendrá un plazo hasta el 30 de abril de 2026 "Cierre del Programa de Gestión Turística del Patrimonio Cultural - Sub Componente 2", y entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, pudiendo ser ampliado en su alcance y contenido en mérito a las necesidades presentes y futuras, requiriéndose al efecto la suscripción de una o más enmiendas o adendas".

Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, piso 20
(591-2) 2184444, Fax: 2316942
www.produccion.gob.bo

CUARTA. – (EFICACIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS).

Todas las demás disposiciones del Convenio Intergubernativo que no fueron modificadas por la presente Adenda N° 2, quedan plenamente vigentes, debiendo cumplir el **MDPyEP** a través del **ORGANISMO EJECUTOR** y el **GAMS**, con todas y cada una de las Cláusulas, en caso de existir inconsistencia o contradicción de alguna de ellas, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

QUINTA. – (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** suscribimos la presente Adenda N° 2 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

La Paz, 28 MAR 2025

Zenón Pedro Mamani Ticona
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
MDPyEP

Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
G.A.M.S

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

VºBº C.M.C.